

DECRETO DE ALCALDÍA

Considerando que el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bses de Régimen Local, autoriza a la Alcaldía Presidencia a delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las expresamente enumeradas en dicho precepto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 35.2.d) y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando la necesidad de desconcentrar ciertas tareas burocráticas y la participación de la Junta de Gobierno Local en determinados actos administrativos.

Considerando que los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilitan la delegación de competencias y la delegación de firma, respectivamente, sin que esta última suponga la alteración de la competencia de esta Alcaldía.

En atención a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en la **Junta de Gobierno Local**, la competencia para dictar los actos administrativos de resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones.

SEGUNDO.- La delegación de competencia a que se refiere el presente Decreto surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y 9.3 de la Ley 40/2015.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo mando y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

